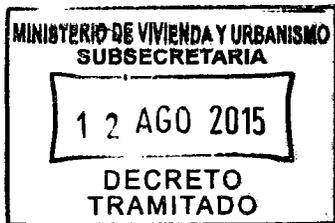




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL C-191-2008, CARATULADOS "INVERSIONES TOBALABA CON SERVIU METROPOLITANO", SEGUIDOS ANTE EL 11° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, SOBRE EXPROPIACIÓN.



SANTIAGO, 12 AGO 2015
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 161 /

VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Las copias autorizadas de las sentencias de fecha 23 de diciembre de 2011, del 11° Juzgado Civil de Santiago y de fecha 19 de mayo de 2014 de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, ambas recaídas en la causa rol C-191-2008, caratulada "Inversiones Tobalaba con SERVIU Metropolitano" y la certificación de ejecutoriedad de ambas sentencias de fecha 28 de enero de 2015 que rola a fojas 229 de los autos ya señalados.

- Las copias autorizadas de la liquidación del crédito practicada con fecha 02 de junio de 2015, cuya certificación de ejecutoriedad consta a fojas 245, de fecha 19 de junio de 2015.

DECRETO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano pagará a la sociedad INVERSIONES TOBALABA LIMITADA, conforme a las sentencias ejecutoriadas cuyas copias autorizadas se acompañan, la suma de \$28.625.104.- (veintiocho millones seiscientos veinticinco mil ciento cuatro pesos), por concepto de crédito, según la liquidación practicada por el tribunal de la causa rol C-191-2008, caratulada "Inversiones Tobalaba con SERVIU Metropolitano", depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del 11° Juzgado Civil de Santiago.



2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Metropolitano, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

MCCN/CPL

TRANSCRIPCIONES:

- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARÍA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU METROPOLITANO - SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

ALBERTO PEÑA CORTES
ABOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO